

DECRETO N° 0255

NEUQUÉN, 23 FEB 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 12013-M-09 y el Convenio Específico Complementario del Convenio de Cooperación Técnico Institucional suscripto con fecha 15 de febrero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del citado Convenio es desarrollar un **Programa Municipal Integral de Seguridad Vial** para la ciudad de Neuquén;

Que las partes establecerán y desarrollarán la metodología y el plan de tareas propuesto, como así también los plazos y recursos necesarios para el desarrollo del Programa previsto en los Anexos I y II del Convenio de marras;

Que asimismo manifiestan conocer los alcances de la Ley Nacional N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, referida a la colaboración en la tarea de percepción, administración y disposición de los ingresos provenientes de la ejecución de los trabajos técnicos de alta especialización, desarrollos tecnológicos, transferencia de tecnología y prestación de servicios de la Universidad al Municipio;

Que el Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de sus suscripción, finalizando el día 14 de febrero de 2015;

Que previo a su suscripción tomaron conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 640/09-, la División Control de Compras, Contrataciones y del Patrimonio -Dirección General de Auditoría Interna- Contaduría Municipal, mediante Informe N° 417/09 y la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- por Pase N° 1289/09;

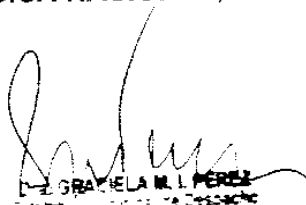
Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio Específico Complementario del ----- Convenio de Cooperación Técnico Institucional suscripto con fecha 15 de febrero de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, con el objeto de desarrollar un


D^{ña} GABRIELA M. L. PÉREZ
Intendente Municipal

Programa Municipal Integral de Seguridad Vial para la ciudad de Neuquén, estableciendo y desarrollando la metodología y el plan de tareas propuesto, como así también los plazos y recursos necesarios para el desarrollo del Programa previsto en los Anexos I y II del Convenio de marras; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado en el Artículo 1º) a la Universidad Tecnológica Nacional.-

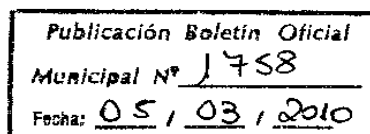
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
SDS.-



DR. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén.

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO ESPECÍFICO
COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO
INSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL**

---En la ciudad de Neuquén a los 15 días del mes de febrero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 04 aprobada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 10 de diciembre de 2007, y los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. N° 14.349.649**, designado por Decreto N° 0372 del 18 de marzo de 2009, y de Gobierno, **Dn. RAÚL JUAN DOBRUSÍN, D.N.I. N° 10.112.372**, designado por Decreto N° 1690 del 22 de diciembre de 2009, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada por el señor Vicerrector, **Ing. CARLOS FANTINI, L.E. N° 5.390.238**, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Sarmiento N° 440, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**" convienen celebrar la presente Convenio Específico complementario del Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional suscripto el 17 de septiembre de 2009, aprobado mediante Decreto N° 1247/09, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta y aprueba los Anexos I y II presentados por "**LA UNIVERSIDAD**", que forman parte del presente Convenio y tienen por objeto el desarrollo de un **PROGRAMA MUNICIPAL INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL** para la ciudad de Neuquén.-----

SEGUNDA: En consecuencia, "**LAS PARTES**" acuerdan establecer y desarrollar la metodología y el plan de tareas propuesto, como así también los plazos y recursos necesarios para el desarrollo previsto en los Anexos I y II, respetando los plazos y etapas establecidos en los mismos.-----

TERCERA: Mediante el intercambio de notas aclaratorias entre "**LAS PARTES**" a través de los representantes designados, se resolverán las cuestiones de interpretación del presente Convenio que se susciten con motivo de su ejecución, como así también la instrumentación y/o reglamentación necesaria para dotarla de operatividad.-----

CUARTA: "**LAS PARTES**" manifiestan conocer los alcances de la Ley Nacional N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, referida a la colaboración en la tarea de percepción, administración y disposición de los ingresos provenientes de la ejecución de los trabajos técnicos de alta especialización, desarrollos tecnológicos, transferencias de tecnología y prestación de servicios de la Universidad a la Municipalidad.-----

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción, finalizando el día 14 de febrero de 2015.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales y/o extrajudiciales derivados del presente, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabe-


RAÚL JUAN DOBRUSÍN
Secretario de Gobierno

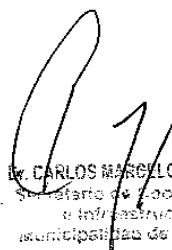

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinación


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

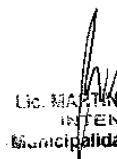
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

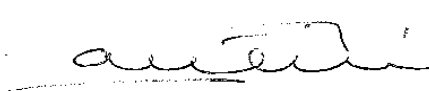
zamiento, sometiéndose a la jurisdicción del Juzgado Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut - supra mencionadas (Expediente OE N° 12013-M-09).-----
///eb.-


Dr. CARLOS MARCELO CAMARRA
Secretario de Póliza Nacional
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Ing. CARLOS E. FANTINI
VICE RECTOR


RAÚL JUAN CEBROSIN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

Acciones Específicas

Relevamiento Inicial

Esta tarea, piedra fundacional del Proyecto, se llevará a cabo durante los primeros treinta (30) días a contar desde la firma del Convenio entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA UNIVERSIDAD"**. Este relevamiento permitirá diagnosticar las necesidades de acciones a desarrollar, diseñando así un plan a mediano y largo plazo; determinando durante este período, de común acuerdo entre las partes, el equipamiento básico que deberá ser adquirido por **"LA MUNICIPALIDAD"** para la puesta en marcha del Proyecto.

Adicionalmente, en esta etapa, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá cuantificar la magnitud de los servicios que deberá prestar dentro del marco del presente Convenio y durante toda la vigencia del mismo para desarrollar, implementar y mantener eficientemente todas las acciones que se enuncian a continuación.

En el supuesto que no existiere acuerdo entre las partes sobre el equipamiento básico a ser adquirido por la **"LA MUNICIPALIDAD"**, o sobre la magnitud de los servicios que deberá prestar **"LA UNIVERSIDAD"**, el resto de las acciones específicas mencionadas en este Anexo I, no se ejecutarán, considerándose rescindido el presente convenio de pleno derecho.

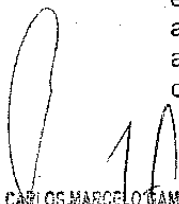
En dicho supuesto, nada podrán reclamarse las partes entre sí, a excepción de un único pago de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) que deberá abonar **"LA MUNICIPALIDAD"** a **"LA UNIVERSIDAD"** en concepto de pago de los gastos del Relevamiento Inicial, independientemente que el gasto efectivo fuera superior a esa suma.

1. Elaboración del Plan de Educación Vial

La educación es fundamental en cualquier proyecto destinado al bien común y en el caso especial de la seguridad vial, la importancia de una buena educación se traduce en salvar vidas humanas que actualmente se pierden diariamente por el comportamiento inapropiado de muchos conductores.

En virtud de ello, **"LA UNIVERSIDAD"**, durante toda la vigencia del presente Convenio y conforme a las necesidades y cronogramas que establezca **"LA MUNICIPALIDAD"**, debe capacitar a las siguientes personas:

- Agentes municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte; agentes municipales encargados de impartir educación vial; agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que comprende la emisión o renovación de licencias de conducir; los nuevos agentes municipales de tránsito que pudieren ingresar; y todas aquellas personas que de común acuerdo se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la segui-


Dr. CARLOS MARCELO O'GAMARRA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN A. FARZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ridad vial.

- Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito o de asistencia al proceso de emisión de la Licencia de Conducir.

En todos los casos los cursos serán de tipo teórico práctico.

2. Elaboración del Plan de Difusión y Concientización Ciudadana

El Proyecto de Seguridad Vial tendrá seguramente un alto impacto positivo en toda la comunidad de la ciudad de Neuquén, pero independientemente de ello, es indispensable acompañarlo con un adecuado Plan de Difusión previo informe a la ciudadanía sobre las acciones a tomar, los derechos que los asisten, y las sanciones a aplicar.

Los especialistas y educadores de la Universidad Tecnológica Nacional, dentro de los sesenta (60) días de suscripto el presente, deben elaborar y presentar a "LA MUNICIPALIDAD" un bosquejo de Plan de Difusión y Concientización Ciudadana y consensuarlo con los técnicos de "LA MUNICIPALIDAD". Una vez consensuado el Plan de Difusión y Concientización Ciudadana, "LA UNIVERSIDAD" de manera regular y periódica y a su exclusivo cargo, debe ponerlo en práctica por todos los medios de difusión masiva de la ciudad de Neuquén, en los días previos a la puesta en marcha efectiva de las sanciones, luego de modificaciones normativas o previo a la realización de campañas de seguridad vial.

3. Creación de un Observatorio en Seguridad Vial

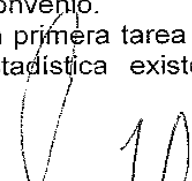
No solo por lo establecido por la nueva Ley Nacional, sino también porque es nuestro convencimiento que la observación permanente de los hechos reales que producen los accidentes de tránsito y por ende la infinidad de muertos y heridos que sufrimos anualmente, resulta necesario contar con ámbitos idóneos para analizar profundamente todos los casos.

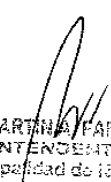
Por ello, "LA UNIVERSIDAD" debe crear, dentro de los ciento ochenta (180) días, el Observatorio en Seguridad Vial que tendrá básicamente por función analizar los accidentes ocurridos, las circunstancias en los que se produjeron, los factores intervinientes: personas, vehículos, camino, hora, clima, etc. y, en base a ello y a la interacción con los especialistas, generar mensualmente un informe circunstanciado, como asimismo emitir las recomendaciones que considere oportunas para tomar acciones educativas, operativas, correctivas o represivas. El Observatorio deberá ser instalado en las dependencias que "LA MUNICIPALIDAD" considere adecuadas.

4. Relevamiento de Puntos Negros y/o Zonas Conflictivas

Esta tarea de campo deberá ser desarrollada en conjunto por especialistas en seguridad vial de la Universidad Tecnológica Nacional, y personal capacitado de "LA MUNICIPALIDAD", como paso obligatorio para tomar acciones rápidas tendientes a la disminución de la accidentología vial. Esta actividad deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días de suscripto el Convenio.

La primera tarea a realizar consiste en la recolección de toda la información estadística existente a nivel de "LA MUNICIPALIDAD", Provincia del


Dr. CARLOS MARCELO SAMARRA
Secretaría de Coordinación,
e Integración
del Transporte y Movilidad


Lic. MARTINA FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Neuquén, compañías de seguros, entidades privadas y sociales, para determinar claramente, los lugares específicos dónde se ha producido la mayor cantidad de accidentes en los últimos tres (3) años, bajo qué condiciones temporales o climáticas se produjeron, quiénes se vieron involucrados en los mismos, consecuencias, equipos de auxilio intervinientes, tiempo de respuesta a la emergencia, etc.

Con todos estos datos el personal especializado procederá a la emisión de dictámenes o conclusiones sobre puntos negros viales (zonas de la ciudad vulnerables y con alto índice de siniestralidad vial) de manera bimestral, debiendo emitir el primer dictamen o conclusión a los sesenta (60) días de haber comenzado la tarea sobre los "puntos negros viales" y el asesoramiento sobre las medidas a adoptar.

En estos lugares determinados como puntos negros viales se podrán instalar equipos fijos o realizarse con mayor frecuencia operativos móviles de educación, prevención y control.

Toda esta información será permanentemente actualizada con los datos que se reciban del nuevo Observatorio en Seguridad Vial que forma parte de este Proyecto.

5. Instalación, Asistencia a la Instalación y Mantenimiento de todo el Equipamiento

Todo el equipamiento provisto a "LA MUNICIPALIDAD" por "LA UNIVERSIDAD" durante la vigencia del presente Convenio de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.353 (Pacto Federal sobre Seguridad Vial), será adquirido por "LA MUNICIPALIDAD".

El equipamiento propuesto deberá contar con las certificaciones y homologaciones requeridas por leyes nacionales y provinciales, y deberá ser operado por personal municipal debidamente capacitado y certificado en el uso del mismo por parte de "LA UNIVERSIDAD".

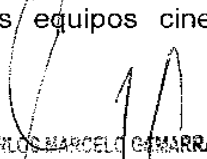
Todo otro equipamiento que "LA UNIVERSIDAD" incorpore en el marco del presente Convenio, cumplirá con los mismos requisitos de homologación y será operado por personal municipal matriculado por "LA UNIVERSIDAD".

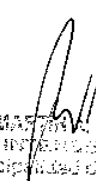
Adicionalmente, en esta etapa "LA MUNICIPALIDAD" deberá cuantificar la magnitud de los servicios que deberá prestar dentro del marco del presente Convenio y durante toda la vigencia del mismo para desarrollar, implementar y mantener eficientemente todas las acciones que se enuncian en el presente Convenio.

Mientras se desarrollan las actividades enunciadas en los puntos 1 a 4 precedentes, "LA UNIVERSIDAD" instalará los equipos con las características y cantidades recomendadas.

La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación, puesta en marcha y funcionamiento.

A partir de ese momento "LA UNIVERSIDAD" debe mantener operativos válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos


Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinación
e Intersubsector
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN FARFANO
Intendente
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

provistos y que pudieran formar parte del presente Proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, durante todo el tiempo de uso previsto.

Tales acciones se inician con aquella que hace a la prestación de un servicio de mantenimiento predictivo y preventivo, que con una rutina mensual de servicios programados y realizados, asegure, mas allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus soportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

"LA UNIVERSIDAD" implementará un fluido sistema de comunicaciones entre los móviles destinados al servicio y la base de operaciones logísticas, para reportar aquellas novedades que por su impronta afecten la normalidad del servicio, ameritando la intervención de los móviles destinados a las reparaciones y emergencias.

El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, la mano de obra especializada y garantía de los equipos. Dicha garantía no incluye actos de robo o vandalismo que destruyan o hicieran desaparecer el equipamiento provisto.

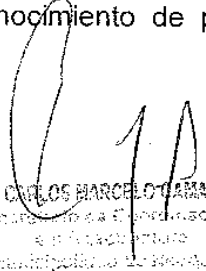
Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye toda la previsibilidad de la ejecución de las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos.

En la tarea mencionada se encuentra incluida toda aquella disponibilidad administrativa que requiere el recambio de Precintos Numerados para el caso de reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal.

Adicionalmente, se llevará un registro operacional que permita establecer estadísticas de producción con variables de área geográfica, tecnología, tipo, etc., por cada cinemómetro mantenido. El registro contendrá además los datos que hacen a la validez metrológica del mismo y de sus productos resultantes y contendrá el historial de reparaciones y de acciones de mantenimiento con registro de datos e imágenes.

Dicho registro deberá permitir a las Autoridades de Constatación y a las de Juzgamiento contar con una fuente de información de validez metrológica de cada uno de los cinemómetros con un ágil acceso de consulta y respuesta inmediata con certificación verificable.

Las estadísticas de eficiencia productiva de cada uno de los cinemómetros deberán permitir a las Autoridades Municipales la toma de decisiones de compra, recambio o traslado de cinemómetros con un alto grado de conocimiento de prestaciones y resultados de cada uno de los modelos


Dr. CARLOS MARCELO CAMARERO
Secretario de Coordinación
e Intendencia
Municipalidad de Neuquén


LIC. MARTÍN FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

utilizados con sus diferentes tecnologías de medición.

6. Servicios de logística

Este servicio complementa al anterior pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado se presenta el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación, impidiendo que la saturación de dichas memorias obstaculice el normal funcionamiento de los equipos. Por tal razón y después de las primeras semanas de uso, donde las memorias son revisadas y retiradas como mínimo cada siete (7) días, se establecerán los lapsos adecuados para el retiro periódico de las mismas de acuerdo a la actividad de cada equipo.

“LA UNIVERSIDAD” determinará según la actividad prevista, la cantidad de vehículos que se afectarán a la tarea, en virtud de distancias a recorrer y periodicidad de servicio.

El retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos.

Dada la legislación vigente, “LA UNIVERSIDAD” capacitará previamente al personal municipal que deberá estar matriculado para poder actuar en oportunidad del retiro de cada memoria, el cual deberá labrar acta con los datos correspondientes al cinemómetro y al periodo contenido en dicha memoria más otras informaciones referidas al acto realizado.

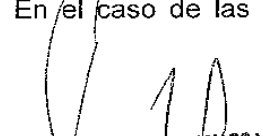
Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se verificará además la normalidad del servicio, considerando los equipos, las estructuras de soporte y el entorno operacional, debiendo registrarse en el acta tal condición. En caso de encontrarse alguna anomalía presente, o que se pueda asumir futura, y que tal anomalía presuponga algún tipo de afectación a la operatividad del cinemómetro o equipo de control de violación de luz roja, se informará de inmediato al sector de Mantenimiento, Urgencias y Reparaciones de “LA UNIVERSIDAD”.

Las memorias retiradas se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa. Toda esta documentación será parte del acta indicada ut - supra y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.

En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se puedan considerar válidos para el labrado de la infracción, generándose un registro de la imagen más apropiada con el dominio (patente) del vehículo registrado en la infracción, preparándose el producto gráfico con los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora, velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etc.) los cuales formarán parte del acta de infracción.

Siendo que en el caso de algunos equipamientos procede más de una imagen por cada infracción capturada, se mantendrá un archivo por número de foto asociado a datos de tiempo y lugar.

En el caso de las capturas que por diversos problemas no se consideren


Dr. CARLOS MARCELO CAMARERO
Intendente de la Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Gobierno y Justicia


LIC. MARTÍN A. YANZANO
INTERINTELENTE
Municipalidad de Neuquén

válidas para editar la imagen (foto borrosa, sin patente, fuera de foco, etc.), se generará un archivo separado por número de foto asociado a tiempo y lugar y se comunicará al Centro de Mantenimiento para que proceda de acuerdo a los protocolos de mantenimiento.

7. Desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de las infracciones de tránsito

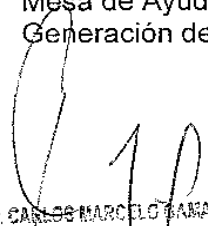
El sistema informático a ser implementado contará con los siguientes servicios y facilidades:

Fase I: In Put de la Información:

- o Recepción de Actas Manuales para Scanneo e Ingreso de Datos al sistema.
- o Recepción de Actas Fotográficas Editadas provenientes de los cinemómetros, semáforos, CEPDI's, etc. para Ingreso de Datos al sistema.
- o Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de casos ambiguos.
- o Scanneo y Graboverificación de todas las actas conformadas.
- o Armado de lotes para reenvío a los Juzgados de Tránsito de las Actas Manuales.
- o Provisión e instalación de equipamiento de computación (PC's, impresoras, scanners) para brindar los servicios correspondientes a esta Fase.

Fase II: Procesamiento de la Información:

- o Brindar a la ciudad de Neuquén el servicio del **Sistema de Administración de Infracciones** operado desde el Centro de Cómputos montado por "LA UNIVERSIDAD", que deberá funcionar en el lugar que "LA MUNICIPALIDAD" designe al efecto, con el asesoramiento y mantenimiento de "LA UNIVERSIDAD".
- o Adecuación del Sistema de Administración de Infracciones a las normativas de la Municipalidad de Neuquén.
- o Generar una **Base de Datos general de Presunciones de Infracciones** originadas por los equipos previstos por "LA UNIVERSIDAD", sobre las cuales "LA MUNICIPALIDAD" decidirá cuales se convierten realmente en infracciones de acuerdo a parámetros de gravedad, oportunidad, lugar, etc., permitiendo de este modo generar políticas activas de prevención, por un lado, y castigo a las infracciones graves, por el otro.
- o Soporte Técnico, Mantenimiento y Programación de nuevos requerimientos.
- o Mesa de Ayuda Central atendida vía Web o teléfono.
- o Generación de la Documentación Técnica y de Usuarios de los Siste-


Dr. CARLOS MARCELO ZAMORRA
Secretario de Coordinación
e Integración
Municipalidad de Neuquén


LIC. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAN ROCA

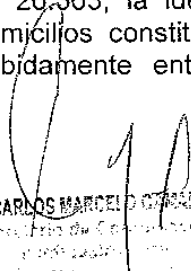
- o Capacitación de Usuarios Municipales:
 - Policía de Tránsito Municipal
 - Juzgados de Faltas Municipales
 - Dirección de Tránsito / Emisión de Licencia de Conducir
- o Procesamiento de toda la información correspondiente a infracciones (manuales y fotográficas) labradas dentro del ámbito de la ciudad de Neuquén
- o Emisión y ensobrado de todas las Actas de Infracción que deben ser enviadas a los infractores, los lotes debidamente identificados son entregados a las autoridades municipales para que gestionen el correspondiente envío por correo de acuerdo a las especificaciones de entrega y seguimiento acordadas
- o Remisión de toda la información electrónica a los Tribunales de Faltas para proceder al juzgamiento.

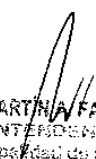
Fase III: Sistema de Automatización de los Tribunales de Faltas

- o Generación de carátulas de expediente y unificación de infracciones de un mismo responsable.
- o Visualización al momento de juzgamiento de las imágenes digitales de las infracciones para ser consideradas por el Juez.
- o Generación de Planes de Pago o Facilidades para el cumplimiento de la sentencia.
- o Emisión de Certificados de Libre Deuda y Certificados de Antecedentes.
- o Emisión de Sentencias Automáticas para los infractores que, vencidos los plazos legales para abonar voluntariamente las infracciones o presentarse a realizar el correspondiente descargo, no hubieran optado por ninguna de las dos alternativas.
- o Envío de todos los antecedentes producidos al momento de la sentencia a los Registros pertinentes de antecedentes de tránsito.
- o Seguimiento del cumplimiento de los pagos de las sentencias. En caso de detectarse el incumplimiento se debe dar intervención al organismo municipal encargado de la ejecución por vía de apremio.
- o Seguimiento de las ejecuciones judiciales.
- o Emisión de Reportes de actividades realizadas por los Juzgados, clasificación de acciones, estadísticas, etc.
- o Provisión e instalación de equipamiento de computación para la operación del Tribunal de Faltas. El detalle del equipamiento a proveer e instalar surgirá del relevamiento a realizar directamente en dichas dependencias.

8. Desarrollo de un Sistema de Seguimiento de Notificaciones y Cobranzas

Debido a las condiciones y connotaciones jurídicas que poseen las notificaciones de infracciones bajo el nuevo régimen de la Ley Nacional N° 26.363, la identificación fehaciente de los ciudadanos/infractores, sus domicilios constituidos y la seguridad de que las notificaciones han sido debidamente entregadas, tienen una relevancia significativa dentro del


Dr. CARLOS MARCELO GIFFREDO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

proceso tanto de juzgamiento como de quita de puntos en la nueva Licencia de Conducir, una vez que éste se implemente.

Por tal motivo, es que se sugiere a "LA MUNICIPALIDAD" contar con un servicio de entrega de notificaciones por medio postal fehaciente que garantice lo establecido en el párrafo anterior.

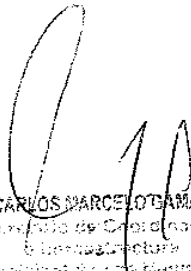
"LA UNIVERSIDAD" aportará un sistema computacional para hacer el seguimiento de las piezas postales, recibir las novedades sobre los casos en que la entrega no ha sido posible por diversas razones y generar las acciones correspondientes para seguir el circuito de entrega que corresponda.

La notificación fehaciente es el paso indispensable para una adecuada gestión de cobranza, ya que después de agotadas las dos primeras alternativas posibles para el infractor (pago voluntario o comparencia ante el juzgado), si alguna de estas circunstancias no se diera, el sistema comenzará con los automatismos para la gestión de cobranza, emitiendo nuevas notificaciones.

Este sistema tendrá una interfase permanente con el sistema de emisión de Licencias de Conducir, para imposibilitar la obtención de dicha licencia a cualquier ciudadano que tuviera infracciones pendientes de pago o resolución.

9. Sistema de Comunicaciones entre los distintos Puntos de Control

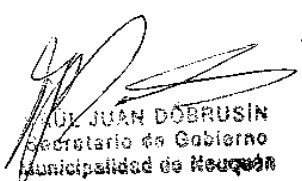
En esta última fase de servicios, se evaluarán todos los sistemas de comunicaciones ya existentes dentro de la ciudad, la disponibilidad de accesos seguros y de alta velocidad a Internet y se determinarán las necesidades de instalación de nuevos vínculos en el caso que ello fuera necesario.-


Dr. CARLOS MARCELO SAMARRA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Ing. CARLOS E. FANTINI
VICE RECTOR


Lic. JUAN DOBRUSIN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Metodología y Recursos

A- INTRODUCCIÓN. Manifestaciones.

El Programa Integral de Seguridad Vial de la Municipalidad de Neuquén tiene por objetivo tratar de disminuir la cantidad de accidentes y hechos de tránsito que diariamente ocurren en la ciudad y lograr que la misma sea más ordenada y segura.

El Programa Integral de Seguridad Vial es el proyecto que el Intendente Municipal, en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, propone llevar a cabo con la participación de la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional la Plata-, a través de la celebración del presente Convenio, a fin de llegar a la sociedad de Neuquén con propuestas vinculadas con acciones concretas en este sentido y con el compromiso de todas las instituciones de la ciudad.

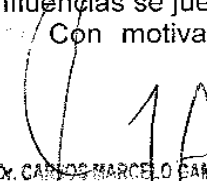
El Programa mismo va más allá, dado que busca encontrar en la sociedad un punto de encuentro de convivencia social con la idea de formar, crear hábitos y conductas responsables, previsibles y solidarias en el uso de la vía pública, en el contexto de sus relaciones ciudadanas, ha de partir de la realidad de que el tránsito vehicular y otros objetos, han creado una nueva relación de convivencia urbana como posible generadora de conflictos.

Para entender la problemática vial se deberá tratar primero de comprender algunas otras cuestiones de este medio social: su historia (política y social), sus tradiciones culturales, sus crisis, su situación geográfica, sus niveles de otro tipo de inseguridad, etc., que nos abren un escenario mucho más complejo de estudio pero a su vez mucho más enriquecedor. Se deberá procurar, entonces, que lo que resulta obligatorio legalmente, sea legítimo culturalmente. Cuando hay divorcio entre lo que recomienda la cultura y lo que dice la ley, necesariamente surgen problemas.

Nuestras sociedades ponen cada vez más de manifiesto que existen diferencias entre la ley, la moral y la cultura, que son los tres sistemas que regulan el comportamiento humano. Estas diferencias pueden atenuarse mediante un cambio conductual consciente, es decir a través de la construcción de una cultura ciudadana capaz de incidir en el comportamiento colectivo en aras de lograr una mayor armonía entre la ley, la moral y la cultura. La cultura ciudadana es la regulación de la interacción entre ciudadanos y funcionarios (comportamientos, significados, justificaciones y atribuciones). Si el comportamiento de uno es influido razonablemente por el comportamiento del otro, se hace cultura ciudadana.

Es precisamente la cultura ciudadana la que ayuda a que respetemos los derechos y lograr el cumplimiento de la ley a través de la persuasión social. Se trata de procesos de mutua ayuda y autorregulación social. Para cambiar la cultura ciudadana en Neuquén es necesario reconocer y transformar motivaciones y regulaciones. La motivación es como el combustible del comportamiento y la regulación como los rieles, los andenes, o los carteles que nos dicen por dónde ir; hay, pues, varias motivaciones que confluyen y varias regulaciones que también lo hacen y en esas dos confluencias se juega la construcción de la ciudadanía.

Con motivación suficiente y una agenda de trabajo del gobierno


Dr. CARLOS MARCELO CAMARRA
Secretario de Cooperación
e Intercambio
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

municipal, los ciudadanos se reconocen corresponsables de una determinada trasgresión, intentan corregirla voluntariamente y se involucran en la autorregulación y, sobre todo, en el mutuo control social.

Básicamente, este Programa tendrá los siguientes objetivos de índole social, cultural y de convivencia:

- Generar sentido de pertenencia.
- Facilitar la convivencia urbana.
- Llevar a respetar el patrimonio común.
- Promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Disminuir sensiblemente la accidentología urbana
- Preservar la vida humana

El programa tratará de desencadenar acciones públicas y privadas que incidan directamente sobre el modo como los ciudadanos perciben, reconocen y usan los entornos sociales y urbanos, y cómo se relacionan entre ellos en cada entorno. Pertenecer a una ciudad es reconocer contextos y en cada contexto respetar las reglas correspondientes. Apropiarse de la ciudad es aprender a usarla valorando y respetando su ordenamiento y su carácter de patrimonio común.

El cumplimiento de normas de convivencia (en las que se incluyen, obviamente las normas de tránsito), implicará fortalecer los dos tipos de regulaciones. Se tratará de:

- Mejorar la capacidad de los ciudadanos para llevar a otros a cumplir voluntariamente las normas, lo que generará la conciencia de regulación cultural.

- Mejorar la capacidad para aceptar normas de prevención orientadas a la seguridad colectiva desde la iniciativa municipal.

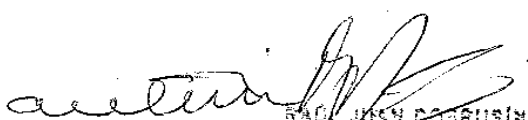
La metodología de trabajo se basará principalmente en la concientización de la ciudadanía acerca de la importancia de la autorregulación social en este sentido, tratando de remarcar la importancia y los beneficios de mantener conductas responsables en la vía pública y en el sistema de tránsito.

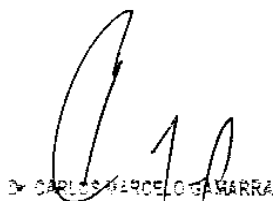
B. METODOLOGÍA

Todos los proyectos realizados por “LA UNIVERSIDAD” utilizan la metodología de desarrollo, control de calidad, seguimiento y documentación recomendados por los standards nacionales e internacionales para este tipo de proyectos, en especial los recomendados por el PMI (Project Management Institute), y todos aquellos desarrollados por la propia Universidad.

C. RECURSOS Y DURACIÓN DEL TRABAJO

Se prevé el comienzo de las actividades el día 15 de febrero de 2010, con el relevamiento inicial por parte de “LA UNIVERSIDAD”. Cumplida dicha etapa, la prosecución de la ejecución del Convenio quedará subordinada al momento en que “LA MUNICIPALIDAD” haya adquirido el equipamiento necesario y acondicionado el lugar físico donde operarán las dependencias destinadas a la ejecución del Programa. El lugar físico será una de las viviendas municipales ubicadas sobre la calle El Ceibo, barrio Alta


RAÚL J. J. PASCUAL


CARLOS MARCELO GAMARRA


LIC. MARTÍN E. FARIZANO
INTENDENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Barda de la ciudad de Neuquén. No obstante, es facultad de "LA MUNICIPALIDAD" cambiar el lugar físico de ser conveniente a los fines del mejor cumplimiento del objeto del Convenio.

El Programa tendrá una duración de cinco (5) años, durante los cuales "LA UNIVERSIDAD" proveerá por cuenta y orden de "LA MUNICIPALIDAD", todo el equipamiento.

"LA UNIVERSIDAD" destinará todos los recursos materiales y humanos especializados que sean necesarios para llevar adelante las tareas comprometidas, dando especial prioridad a su claustro docente y alumnos.

Transcurridos los primeros doce (12) meses de prestación del servicio y de manera anual, "LA UNIVERSIDAD" y "LA MUNICIPALIDAD" realizarán una evaluación de la marcha del Proyecto y su correspondiente evolución para poder llevar adelante acciones de:

a) Readecuación de los alcances del presente Convenio para dimensionarlo de acuerdo a los hechos y circunstancias reales que surjan en el ordenamiento vial de la ciudad después de un primer periodo de implementación del Plan.

b) Focalizar las acciones previstas en el Plan hacia las áreas determinadas como de mayores falencias.

c) Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales involucrados en el mismo.

d) Provisión e instalación de nuevo equipamiento por parte de "LA UNIVERSIDAD" para actualizar y ampliar el servicio que se brinda a "LA MUNICIPALIDAD".

Durante toda la vigencia del convenio, cuando las ecuaciones de equilibrio económico y sustentabilidad del Proyecto se distorsionaran de tal forma que el mismo se tornara inviable para "LAS PARTES", de común acuerdo podrán redimensionarlo de acuerdo a las realidades circunstanciales que se produzcan.

FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

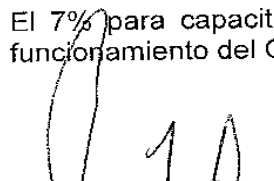
Será afectado a los gastos que demande la ejecución del presente Proyecto el presupuesto de las Actividades: "Control de Tránsito" y "Dirección y Regulación Educación Vial", dependientes de la Subsecretaría General, Secretaría de Gobierno.

No obstante lo expuesto precedentemente, la sustentabilidad del Programa se obtendrá con una porción de los recursos provenientes de los ingresos por infracciones de tránsito originadas en el presente Proyecto.

En tal sentido, se ha convenido lo siguiente:

"LA MUNICIPALIDAD" debe asignar a "LA UNIVERSIDAD", para la financiación de este programa, los siguientes porcentuales sobre el total de la recaudación de las infracciones de tránsito originadas en el presente Proyecto:

El 7% para capacitación, educación, relevamientos, difusión y puesta en funcionamiento del Observatorio en Seguridad Vial.


Dr. CARLOS MARCELO CAMARRA
Secretario de Coordinación
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

El 15 % para la instalación, mantenimiento, soporte técnico y reparaciones del equipamiento provisto.

El 10% para desarrollo de software, provisión de hardware, su implementación y funcionamiento en Tribunales de Faltas.

El 10% para sustento de la logística de impresión y distribución de nuevos talonarios de infracciones (de acuerdo a modelo especificado por Ley N° 26.363 y su Decreto Reglamentario), captura de infracciones, scanner, digitalización, bases de datos, instalación de centro de cómputos, procesamiento, impresión de notificaciones, sistema de seguimiento de correo de ejecución de sentencias, etc.

En todos los casos, **"LA MUNICIPALIDAD"** será la encargada de realizar la cobranza de la totalidad de las multas por infracciones de tránsito y será quien administrará dichos fondos, debiendo asignar los importes destinados a la sustentabilidad del Programa a una cuenta presupuestaria de afectación específica creada al efecto.

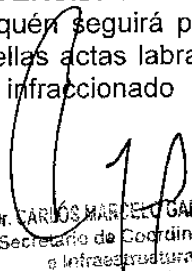
En el caso de que **"LA MUNICIPALIDAD"**, mediante acto administrativo expreso, decidiera dejar de cobrar infracciones de tránsito por un periodo determinado, deberá igualmente compensar a **"LA UNIVERSIDAD"** en forma mensual, y mientras dure dicha restricción, con un importe equivalente al promedio de fondos destinados a **"LA UNIVERSIDAD"** en los seis (6) meses anteriores a que comenzara a operar la mencionada restricción.

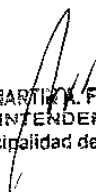
Los porcentajes mencionados precedentemente referidos a la financiación del Programa, comenzarán a ser devengados por **"LA MUNICIPALIDAD"** a **"LA UNIVERSIDAD"** a partir del efectivo pago por los infractores de las infracciones de tránsito labradas con los nuevos talonarios de infracciones provistos en el programa o verificadas con los equipos automáticos provistos en el programa y procesadas con el sistema de infracciones de tránsito que este Proyecto contempla.

Aquellos nuevos talonarios a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán cumplir con todos los requisitos legales establecidos por el Código de Faltas de la ciudad de Neuquén (Ordenanza N° 8033), por la Ordenanza N° 3149, y por toda la legislación aplicable, a efectos de evitar planteos de nulidades a las actas que vayan a labrarse con este nuevo sistema.

Se deja expresa constancia que de aquéllas infracciones que sean labradas a través del sistema tradicional hasta ahora utilizado (formularios de actas de infracción), **"LA MUNICIPALIDAD"** percibirá el 100% del importe que ingrese a las arcas municipales con motivo de las mismas.

Asimismo, se mantiene la plena vigencia del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Policía de la Provincia del Neuquén, de fecha 11 de abril de 2008, aprobado mediante Decreto N° 0493/08, que **"LA UNIVERSIDAD"** declara conocer. Por tanto, la Policía de la Provincia del Neuquén seguirá percibiendo el 40% del monto efectivamente cobrado de aquellas actas labradas por sus efectivos. En caso de que un mismo hecho sea infraccionado por los efectivos de la Policía Provincial y por algún


Dr. CARLOS MARCELO CAMARRA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

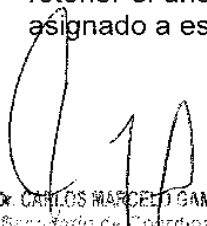
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

equipamiento provisto por **"LA UNIVERSIDAD"**, se considerará la infracción constatada exclusivamente por la Policía Provincial, recibiendo ésta el 40% del monto efectivamente cobrado, y **"LA MUNICIPALIDAD"** el 60% restante.

Una Comisión de Seguimiento Municipal, integrada por la Unidad de Movilidad Urbana y la Secretaría de Gobierno, que será presidida por el Sr. Secretario de Gobierno, será la autoridad que entenderá en la aplicación y supervisión del cumplimiento del presente Convenio por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, controlando y coordinando los pasos a cumplir para llevar adelante el Programa Integral de Seguridad Vial. En especial, controlará y supervisará lo referido a las penalidades previstas en el presente Convenio.

Ante el incumplimiento por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de las obligaciones asumidas en los Anexos I y II, se establecen las siguientes penalidades:

- a) El incumplimiento en los plazos de inicio de la etapa de "Relevamiento Inicial" del Anexo I o en la elaboración del Diagnóstico o en la notificación fehaciente del mismo a **"LA MUNICIPALIDAD"**, faculta a retener un uno por ciento (1%) diario del total del porcentaje de las infracciones asignado a este rubro, hasta el cese total del incumplimiento.
- b) Ante el incumplimiento total o parcial de los cronogramas establecidos por **"LA MUNICIPALIDAD"** en la elaboración o instrumentación del "Plan de Educación Vial", se faculta a **"LA MUNICIPALIDAD"** a retener el uno por ciento (1%) diario del total del porcentaje de las infracciones asignados a este rubro hasta el cese total del incumplimiento.
- c) El incumplimiento total o parcial o demora en la elaboración y presentación ante **"LA MUNICIPALIDAD"** de un bosquejo del Plan de Difusión y Concientización Ciudadana o una difusión insuficiente por ante los medios de prensa, faculta a **"LA MUNICIPALIDAD"** a retener el uno por ciento (1 %) del porcentaje de las infracciones asignado a este rubro, por cada día de incumplimiento o mora hasta el cese total del incumplimiento.
- d) El incumplimiento total o parcial en la creación y funcionamiento del Observatorio de Seguridad Vial, la falta de emisión de informes o recomendaciones; el funcionamiento en lugares considerados inadecuados por **"LA MUNICIPALIDAD"**, faculta a ésta a retener el uno por ciento (1%) del porcentaje de las infracciones asignado a este rubro por cada día de incumplimiento o mora hasta el cese total del incumplimiento.
- e) El incumplimiento total o parcial en el Relevamiento de Puntos Negros y/o zonas conflictivas faculta a **"LA MUNICIPALIDAD"** a retener el uno por ciento (1%) del porcentaje de las infracciones asignado a este rubro, por cada día de incumplimiento o mora


Dr. CARLOS MARCELO CAMARRA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

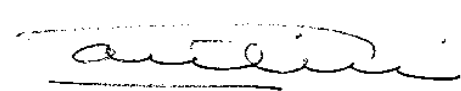
hasta el cese total del incumplimiento.

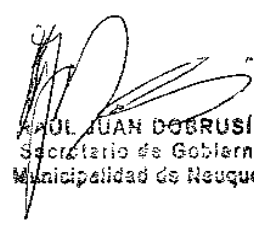
- f) En el caso de que **"LA MUNICIPALIDAD"** o **"LA UNIVERSIDAD"** incurrieran en el incumplimiento de alguna obligación a su cargo que impidiere la puesta en marcha de presente Programa Municipal Integral de Seguridad Vial, la parte cumplidora deberá interpelar a la contraria al cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no menor a treinta (30) días. Transcurrido el mismo, la parte cumplidora podrá exigir judicialmente el cumplimiento del Convenio, con más los daños y perjuicios ocasionados, o bien resolver el mismo y reclamar la indemnización correspondiente.
- g) El presente Convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**, sin que se genere en dicho supuesto derecho a reclamo alguno por indemnización. No obstante, podrán **"LAS PARTES"** acordar en caso de rescisión por mutuo acuerdo, una justa indemnización.


Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinación
e Integración
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTINA FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Ing. CARLOS E. FANTINI
VICE RECTOR


PAULO JUAN DOBRUSIN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Neuquén